

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

DENTRO DE LA CAPITAL:
 Por trimestre 2 pesetas
 Por seis meses 5'50
 Por un año 10'50
 Por un año 20'50

FUERA DE LA CAPITAL:
 Por trimestre 2'50 pesetas
 Por seis meses 7'00
 Por un año 13'50
 Por un año 24'00

Números sueltos, 0'25 ptas. cada uno.

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales a razón de tres céntimos de peseta también por palabra; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para la inserción comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación en el Boletín de esta Provincia, o a los veinte días de su promulgación en el Boletín de esta Provincia, o a los veinte días de su promulgación en el Boletín de esta Provincia.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excm. Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

Presidencia del Consejo de Ministros

Parte Oficial

Su Majestad el REY don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la REINA doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

«Gaceta» 8 de mayo.

Gobierno Civil

1255

El Presidente Nacional de Unión Patriótica, Excmo señor marqués de Estella, dirigió, ayer al señor Gobernador civil un telegrama concebido en los siguientes términos:

«Encarezco V. E. haga llegar a todas Uniones Patrióticas siguiente telegrama:»

Vengo del solemne acto homenaje en honor don José Gavilán y don Gabriel Aristizabal, Presidente y Secretario «Unión Patriótica», Madrid; y mi emoción es tan honda que no quiero diferir un momento el propósito de transmitirla para ejemplo y estímulo de todos. Dos millares ciudadanos alta alcurnia espiritual y mental representantes todos sectores sociales han reafirmado su amor a la Patria y adhesión al Rey ratificando fe en ideal «Unión Patriótica»

de servir con gallardía y desinterés al bien público hasta finalizar obra purificación y fortalecimiento nacional iniciada trece septiembre del veintitres, que bondad divina viene permitiendo marche sin obstáculos ni tropiezos. Deseo sirva este acto y entusiasmo que ha despertado de impulso para que todas Uniones Patrióticas comprendiendo su misión presente y tutura vigoricen su fe, entusiasmos y organización, seguras de que no son un partido personal sino un movimiento nacional de inmensa trascendencia histórica.—Primo de Rivera.

Con singular agrado se publica en este periódico oficial para general conocimiento y satisfacción pública.

Logroño, 8 de mayo de 1927.
 —El Gobernador, Juan Fabiani.

Audiencia territorial de Burgos
 Secretaría de Gobierno

1230

Se halla vacante el cargo de Fiscal municipal propietario, de Cihuri, Partido Judicial de Haro que se proveerá con arreglo a lo determinado en el artículo 8.º del Real Decreto de 30 de octubre de 1923, en relación con la ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes ante el juez de primera instancia del partido en el plazo de 15 días, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena o debidamente reintegradas, a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial», acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos, 30 de abril de 1927.
 —El secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

ANUNCIO

La Compañía Arrendataria de Tabacos recibirá proposiciones para contratar el suministro a la misma de precintos metálicos (grapas y clavos-flecha) para el precintado de los cajones de pino en que se envasan las labores de las Fábricas de Tabacos, precintos cuyo consumo anual se calcula en las cifras siguientes:

Fábricas	Millares
Alicante	6.500
Bilbao	1.500
Cádiz	4.500
Coruña	3.000
Gijón	2.500
Logroño	2.500
Madrid	5.000
San Sebastián	3.500
Santander	1.500
Sevilla	4.000
Valencia	5.500
Total	40.000

Las proposiciones se podrán presentar en la Dirección de la Compañía Arrendataria de tabacos, calle del Barquillo número 1, duplicado, Madrid, en las Fábricas de Tabacos y en las Representaciones de la misma en Barcelona, Bilbao, Oviedo y Zaragoza, durante las horas de oficina respectivas, hasta el 31 de mayo actual. Las proposiciones deberán presentarse bajo sobre cerrado y lacrado y habrán de comprender el total suministro de que se trata, siendo desestimadas las que se refieran sólo a parte de él.

No se recibirá proposición alguna sin que previamente se haya depositado por la persona o entidad que la formule, la cantidad de cinco mil pesetas en metálico, en la Caja de la Dirección de la Compañía o de la Fábrica y Representaciones

mencionadas. Con dicha cantidad responderán los proponentes de su oferta, pues si en el plazo de 15 días, contados desde el en que al que resulte adjudicatario se le comunique la aceptación de la misma, no quedara por culpa suya perfeccionado el contrato, pasará aquella a ser propiedad de la Renta de Tabacos. Perfeccionado el contrato y constituido el depósito de la fianza definitiva que como garantía prendaria del mismo, se exige según la condición décima de las que han de regular el contrato, se devolverá al proponente dicha cantidad de 5.000 pesetas. A los demás proponentes se les devolverán las que respectivamente hayan depositado al formular sus proposiciones, tan pronto como notificado que les sea el resultado del concurso, las reclamen.

Los precintos metálicos objeto de este concurso deberán ser de fabricación nacional, y las condiciones a que ha de ajustarse el contrato las podrán examinar los concurrentes, durante las horas de oficina, en la Dirección de la Compañía y en las dependencias antes mencionadas. Con cada proposición deberán entregarse 50 juegos de grapa y flecha, como muestras con arreglo a las que formule la oferta.

La Compañía Arrendataria de Tabacos estudiará las proposiciones, eligiendo la que estime más conveniente a los intereses de la Renta, y se reserva la facultad de desecharlas todas si así lo juzga pertinente. Madrid, 5 de mayo de 1927.
 —El director gerente, Luis de Albacete.



Administración Municipal

ANUNCIO

1196

Terminados y aprobados los apéndices al amillaramiento de la contribución, rústica, pecuaria y de edificios y solares de esta villa, que han de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución para el año de 1928, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días comprendidos del 1 al 15 de los corrientes.

Alberite, 25 de abril de 1927.
—El Alcalde, Martín Ponco de León.

EDICTO

1087

Terminados y aprobados los apéndices al amillaramiento de la contribución, rústica, pecuaria y de edificios y solares de esta villa, que han de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución para el año de 1928, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días comprendidos del 1 al 15 de mayo próximo.

Tricio, 20 de abril de 1927.
—El Alcalde, Francisco García.

ANUNCIO

1229

En cumplimiento de lo que preceptua el artículo 126 del Reglamento de Hacienda municipal fecha 23 agosto de 1924, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días las cuentas municipales correspondientes a l ejercicio semestral de 1926, para que durante dicho plazo y ocho días después, sean examinadas por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen perninentes a su derecho.

Villalobar de Rioja, 2 de mayo de 1927.—El Alcalde, Vidal Hernández.

1109 Don Francisco Jiménez Escudero, Alcalde Censitucional de Cervera del río Alhama. Hago saber: Que se convoca a todos los interesados en el aprovechamiento de aguas en la «Nava» de Valverde de este término municipal y «Siete cuartos» de la zona de Tarazona, incluso a los industriales que de algún modo las utilicen al efecto de celebrar junta general a las 15 horas del día 25 de mayo próximo venidero en la Sala Consistorial en la que se someterá a la deliberación y aprobación definitiva en su caso de los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de riego, redactados por la Comisión nombrada al efecto.

Cervera del río Alhama, 17 de abril de 1927.—El alcalde, Francisco Jiménez.

ANUNCIO

1231

El día 13 del que cursa a las once tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta de treinta hayas viejas del término Ortun bajo el tipo de trescientas pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones facultativas y las especiales del Ayuntamiento.

Castroviejo, 3 de mayo de 1927.—El alcalde, José María Tiernas.

EDICTO

1233

Don José María Fernández Lacalle, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que para la formación del reparto de utilidades de la parte personal y Real que ha de girarse para el año actual ha correspondido a los señores siguientes:

Vocales natos de la parte Real

Don Feliciano Ceniceros Nájera, mayor contribuyente por Territorial.

Don Manuel Marín Pérez por Urbana.

Don Francisco Pérez Nájera por Industrial.

Don José Vaquero por Territorial forastero.

Vocales natos parte personal

Don Agustín Merino González Cura párraco.

Don Pascual Pérez Nájera por Territorial.

Don Gregorio Herreros Pérez por Urbana.

Acordándose su publicación en el B. O. y por término de 7 días hábiles para las reclamaciones que hubiere lugar—(Castroviejo 27 de febrero 1927),

Lo que se hace saber al público en cumplimiento a lo ordenado en el Estatuto Municipal y demás disposiciones vigentes.

Castroviejo, 3 de mayo de 1927.—El alcalde, José María Hernández.

EDICTO

1194

Don Marcelino José Bermejo y Robledo, Alcalde Constitucional de El Redal.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para atender a los gastos de construcción de Escuelas de nueva planta, a abastecimiento de aguas potables a esta localidad y a la formación de un parque en el juego de pelota queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de 15 días, a fin de que si lo creen necesario pueden formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del último párrafo del art. 5.º del Reglamento de 23 de agosto de 1924.

En El Redal a 16 de abril de 1927.—El alcalde, Marcelino José Bermejo.

EDICTO

1068

Aprobado el proyecto de

presupuesto extraordinario formulado para satisfacer los gastos de arreglo de un edificio, tasación, medición y parcelación del Sotito de las Hoyuelas, y pagar a la Hacienda el 20 por 100 de la tasación de dicho Soto se hallará expuesto dicho documento en la Secretaría municipal por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante cuyo período y otros 8 días más podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del art. 5.º del Reglamento de 23 de agosto de 1924 y para general conocimiento.

Rincón de Soto, 18 de abril de 1927.—El alcalde, Victoriano Usenica.

ABALOS

1059

Terminada por la Junta el repartimiento general de utilidades para el segundo semestre de 1926 en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 510 del Estatuto municipal, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días hábiles, durante el mismo y tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por los Contribuyentes o entidades en el documento cobratorio comprendidos, advirtiéndose que no serán atendidas ninguna que no se funde en hechos concretos, precisos y determinados y contenga las pruebas necesarias justificando lo reclamado.

Abalos 11 de abril de 1927.—El Presidente de la junta general de repartimiento.

EDICTO

1213

Don Nicolás Cameno Hierro, Presidente de la Junta de repartimiento de esta villa de Foncea.

Hago saber: Que termina do el reparto general de utili-

dades por la junta general de repartos para el ejercicio actual de 1927, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 96 del Real decreto de 11 de septiembre de 1918 se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, en las horas de oficina durante el plazo de quince días, hábiles más tres días después para que presente las reclamaciones de todos los que se consideren perjudicados ante esta presidencia.

Lo que hago público por medio del presente para general conocimiento y surta sus efectos.

Foncea 3 de mayo de 1927.—El Presidente, Nicolás Cameno.

NAVAJUN

EDICTO

1177

Desde el día primero de mayo próximo y por el tiempo reglamentario, permanecerán expuestas al público en la Secretaría de esta Corporación el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, el recuento de la riqueza pecuaria y relación de las altas y bajas en el Registro Fiscal de edificios y solares de este término, cuyos documentos han de servir de base de tributación en el venidero ejercicio económico de 1928, debiendo los que se encuentren perjudicados producir sus reclamaciones durante el plazo de exposición, pues transcurrido que sea, no serán atendidas.

Navajún, 29 de abril de 1927.—El Alcalde, Esteban García.

ANUNCIO

1176

A los efectos de examen y reclamación, permanecerán expuestas al público desde el día 1 al 15 de mayo próximo, los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica, pecuaria y urbana y desde el 1 al 8 del mismo mes y a los mismos efectos permanecerán las listas del impuesto del 0'50 por 100

sobre el líquido imponible de la riqueza rústica-pecuaria para el sostenimiento de las plagas del campo.

Ventosa 29 de abril de 1927.—El alcalde, Jesús García.

SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

1216

Propuesta por la Comisión permanente una transferencia de crédito de 341,75 pts. al capítulo octavo, artículo tercero, concepto 3, por insuficiencia de lo consignado se anuncia al público por quince días durante los cuales se admitirán reclamaciones a los efectos del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Santo Domingo de la Calzada 3 de mayo de 1927.—El Alcalde accidental, Amaiso

PRADEJON

1241

Formado por la Junta General del repartimiento de mi presidencia el correspondiente al año actual, con sujeción a los preceptos determinados en los artículos 461 y siguientes del Estatuto Municipal, se encuentra expuesto al público en la Secretaría Municipal por espacio de quince días, y a los efectos de oír reclamaciones, las cuales serán presentadas ante esta Junta durante dicho período y el de los tres días siguientes a la finalización del mismo.

Pradejón 1 de mayo de 1927.—El Presidente de la Junta, Mario Cordón

EDICTO

1214

Formado por la Junta general de repartimiento de utilidades correspondiente al ejercicio de 1925-26 estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 510 del Estatuto municipal, a los efectos de reclamaciones que podrán presentarse en el plazo y forma en el mismo prevenidas.

Briones 2 de mayo de 1927.—El Presidente de la Junta general del repartimiento, Manuel Díaz

ANUNCIO

1014

Desde esta fecha y por el plazo de treinta días, se admiten en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de alta y baja de la contribución rústica, pecuaria y urbana, debidamente reintegradas a los efectos de formación de los apéndices al amillaramientos que han de servir de base para la confección de repartimientos del año 1928.

Aguilar del Río Alhama 8 de abril de 1927.—El Alcalde, Félix Jiménez

1224

Aprobado por la Comisión Provincial el Padrón de Cédulas personales correspondiente al año actual, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, y cinco más, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Baños del Río Tobia 5 de mayo de 1927.—El Alcalde, Antonio Tovías

EDICTO

1087

Terminados y aprobados los apéndices al amillaramiento de la contribución, rústica, pecuaria y de edificios y solares de esta villa, que han de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución para el año de 1928, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días comprendidos del 1 al 15 de mayo próximo.

Jalón de Cameros, 28 de abril de 1927.—El Alcalde, Pedro Miguel.

ANUNCIO

1196

Terminados y aprobados los apéndices al amillaramiento de la contribución, rústica pecuaria y de edificios y solares de esta villa, que han de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución para el año de 1928, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días comprendidos del 1 al 15 de los corrientes.

Baños de Rioja, 24 de abril de 1927.—El Alcalde, Tomás Rioja.

ANUNCIO

1178

Terminados los apéndices al amillaramiento sobre la riqueza rústica, pecuaria y urbana, de este término municipal que han de servir de base para los repartimientos de la contribución territorial en el próximo año de 1928, quedan expuestos al público en esta Secretaría por espacio de quince días, a fin de que los contribuyentes en ellas comprendidos puedan presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

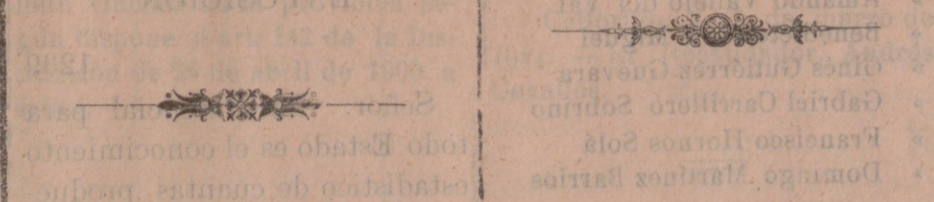
Quel, 27 de abril de 1927.—El Alcalde, Gregorio García.

ANUNCIO

1184

Terminados los apéndices al amillaramiento sobre la riqueza, rústica, pecuaria y urbana de este término municipal que han de servir de base para los repartimientos de la contribución territorial en el próximo año de 1928, quedan expuestos al público en esta Secretaría por espacio de quince días, a fin de que los contribuyentes en ellas comprendidas pueden presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Lumbreras 1.º de mayo de 1927.—El Alcalde, Antonio Martínez.



Instituto Geográfico

1241

**Trabajos topográficos
Tercer grupo****Relación del personal de la
Dirección General del Institu-
to Geográfico y Catastral, que
realizará trabajos de campo
del mapa de España, en la pro-
vincia de Logroño**

1243

Ingeniero primer Jefe señor don
Juan Mañá HernándezIngeniero segundo Jefe señor don
Francisco Bellosillo y Pérez**Ingenieros Jefes de Brigada**

Don Daniel Fernández Delgado

» Anastasio García Espinosa

» Alejandro Rojas Gutiérrez

» Julián Pascual Dodero

» Miguel de la Colina Carrillo

» Enrique Barrios Labrador

» Santiago García Hernández

Topógrafos

» Felipe González Bravo

» Fernando Sánchez Lozano

» Ángel Ferrín Azorín

» Leandro López Tirado

» Vicente de Vidánia Zuloaga

» Ricardo Zabaleta Verde

» Antonio Gómez Martinho

» Fernando González Balbín

» Francisco Martínez Arroyo

» Virgilio Isa Martínez

» Eduardo Mier Jadraque

» Manuel de Rojas y del Cas-
tilló

» Ángel Fuentes Suardiaz

» Ernesto Gutiérrez Barragán

» Luis Farriols Garofa

» Augusto Gómez Amil

» Ernesto Almodobar Navarro

» Guillermo Dorda Valenzuela

» José María Lasa Sarasola

» Manuel Casas Vierna

» Santiago Casero Areces

» Ricardo Regato Crespo

» Emilio Guerediaga Arrizu-
biete

» Ángel Rodríguez Camazón

» Joaquín Catá Franco

» Francisco J. Nestar Ibáñez

» Facundo Zuazua de la Torre

» Antonio Hornos Solá

» Brígido Chamero Cano

» Baldomero Blas Salvadores

» Eduardo Escribano Gutié-
rrez

» Amando Vallejo del Val

» Benedicto Maté Miguel

» Ginés Gutiérrez Guevara

» Gabriel Carrillero Sobrino

» Francisco Hornos Solá

» Domingo Martínez Barrios

» Antonio Manrique Robles

» Rafael Castellanos

» Carlos Crespi

**Copia de la Real Orden de 29
de julio de 1920****Ministerio de Gobernación**

Vista la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes interesando se preste eficaz auxilio a los Ingenieros Geógrafos y a los Topógrafos encargados del estudio y formación del Mapa Nacional, y teniendo en cuenta no solo la importancia de los trabajos de que se trata sino que por diferentes disposiciones ello está repetidamente así establecido:

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se encarrezca a V. S. la necesidad de que la Guardia civil preste a los citados Ingenieros Geográficos y a los Topógrafos, el auxilio que requieran para cumplir las funciones que los servicios exijan, y que reitere y recuerde V. S. a los Alcaldes de esa provincia, que están obligados a observar estrictamente las Reales órdenes de 14 de mayo de 1857, 1.º de junio de 1860, 20 de agosto de 1861 y 22 de diciembre de 1894; previniéndoles que V. S. les exigirá la responsabilidad procedente si dejaran de observar tales preceptos.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 29 de julio de 1920—P. D. Ruano.

Señores Gobernadores de todas las provincias y Director general de Seguridad.

(Publicada en la «Gaceta de Madrid» número 212 de 30 de julio de 1920).

MINISTERIO DE FOMENTO**EXPOSICION**

1239

Señor: Base esencial para todo Estado es el conocimiento estadístico de cuantas produc-

ciones se consiguen en su territorio, y cuando las que se deseen cifrar son las obtenidas por la agricultura nacional, y más en un país, cual España, en el que la explotación del suelo es parte fundamental de su economía, la importancia de ese conocimiento es de suma trascendencia. Los tratados internacionales de comercio, un régimen racional de abastos una intervención eficaz en los precios de venta, una acción reguladora del Estado, en cuanto a la producción se refiere, reclaman, para su más acertado estudio y solución, conocer del modo más exacto posible cuanto se obtiene del suelo patrio y de qué modo se encuentra distribuida su superficie, así como los demás factores que puedan revelar los progresos culturales que en nuestros campos se realizan y que hacen factible prever las posibilidades de un aumento de producción y, por consecuencia, orientar con la debida anticipación las modificaciones que sean convenientes para restablecer la ponderación debida y el equilibrio necesario entre la producción y el consumo.

Hasta el día, el Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos ha venido realizando, tanto en sus servicios provinciales como en el Consejo Agronómico, una valiosa y estimable labor, recogiendo cuantos datos se han hecho precisos para confeccionar la estadística agrícola y cumpliendo de este modo uno de sus fines, puesto que a dicho Cuerpo de derecho corresponde la realización de este importante servicio, por cuanto que él solo posee la preparación técnica absolutamente necesaria para la debida interpretación y análisis de las cifras.

Mas hay que reconocer que con los medios que el Estado pone a disposición de dichos Ingenieros, es de todo punto imposible conseguir el grado de exactitud que, con la reorganización que se propone, se pretende alcanzar para cumplir de modo más perfecto y acabado los fines al comienzo expuestos. El Ingeniero Agrónomo, valido sólo por medios

de información de carácter meramente particular, desprovisto de toda acción sobre el agricultor para que éste le facilite el dato que aquél ha de recoger, es difícil que logre alcanzar la perfección que en este servicio se hace necesaria.

Por otra parte, y en las condiciones expuestas, dicho Ingeniero cifra las superficies y las producciones basándose única y exclusivamente en el conocimiento que posee de la provincia en que presta sus servicios, y, por lo tanto, queda desprovisto de todo documento que avale las cifras que en la estadística consigna.

En aquellas provincias en que el Servicio Agronómico de Avance Catastral de la riqueza rústica realizó su cometido, aún tiene el Ingeniero alguna base en que fundamentar sus apreciaciones, mas no de modo acabado, por cuanto que aquel servicio no detalla, ni debe detallar, en muchos casos, la especie vegetal que se cultiva.

Por todo cuanto precede, parece indicado modificar el modo de ejecución de la estadística agrícola y para ello se estima como indispensable la cooperación del productor. No se oculta la dificultad de conseguir de nuestros agricultores una declaración de las superficies que cultivan o aprovechan del número de cabezas de ganado que poseen, del número y clase de las máquinas que les pertenecen, de la cantidad de abonos que adquieren, la especial psicología de la gente de nuestros campos y su temor al fisco, motivan su resistencia para prestar la cooperación que de los mismos se demanda; pero si a su convencimiento se lleva, que son los primeros interesados en que el Estado, en su función protectora, conozca del modo más exacto posible cuanto producen, a fin de buscar segura colocación y precio regulador a sus productos, y que el fisco ninguna intervención directa tiene en el servicio que se trata de reorganizar, el agricultor español, coasciente de que su función es básica para la economía nacional, no negará el concurso patriótico que se le pide, dando con ello base para que el gobierno de S. M.,

percurando en su constante deseo de favorecer a la agricultura, pueda desarrollar una acción fecunda y de positivos resultados basada en el conocimiento, lo más exacto posible, de las cosachas obtenidas, de las superficies óltivadas, y, en una palabra, de cuantos factores caracterizan la producción, Misión transcendente corresponde a los Ingenieros agrónomos divulgando por los pueblos la conveniencia para todos de la acción cooperadora que del agricultor se pide.

(Continuará)

Administración de Justicia

1243

Don Amador Molina Diez, juez de primera instancia de esta ciudad de Logroño y su partido.

Hago saber: Que en méritos de los autos de ejecutivos seguidos por el procurador Ballugera en nombre de don Pedro Zabala, se sacan a pública subasta por término de ocho días los bienes muebles embarcados en autos y que son los siguientes:

47.829 metros cúbicos de madera en rollo a ochenta y cinco pesetas metro	406'55
1.000 tablas para caja de embalaje de 0'45 por 0'20 por 0'01	200
300 tablas de 0'45 por 0'13 por 0'01	36
Dos carros viejos	250
Un caballo	150
Un carro grande	650
Un carro pequeño	150

Total pesetas 1542'55

Dicha subasta tendrá lugar el día veintitrés del corriente a las doce horas de la mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasación y que para tomar parte en la subasta los licitadores consignaran previamente sobre la mesa del

Juzgado o en la Sucursal de la Caja de Depositos de esta provincia el 10 por ciento del valor de dichos bienes sin cuyo requisito no serán admitidos pudiendo enterarse el que desee más pormenores en la Secretaría del que autoriza donde se hallan los autos manifiesto.

Dado en Logroño, a cuatro de Mayo de mil novecientos veintisiete.—Amador Molina.

Administración Municipal

ANUNCIO

1235

Terminados y aprobados los apéndices al amillaramiento de la contribución, rústica, pecuaria y de edificios y solares de esta villa, que han de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución para el año de 1928, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días comprendidos del 1 al 15 de mayo próximo.

Entrena, a 3 de mayo de 1927.—El Alcalde, Martín Herando.

ANUNCIO

1220

Terminados y aprobados los apéndices al amillaramiento de la contribución, rústica, pecuaria y de edificios y solares de esta villa, que han de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución para el año de 1928, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días comprendidos del 1 al 15 de los corrientes.

Alfaro, a 1.º de mayo de 1927. — El Alcalde, Francisco Gimenez

EDICTO

1245

Terminados los apéndices al amillaramiento sobre la riqueza, rústica, pecuaria y urbana de este término municipal que han de servir de base para los repartimientos de la contribu-

ción territorial en el próximo año de 1928, quedan expuestos al público en esta Secretaría por espacio de quince días, a fin de que los contribuyentes en ellas comprendidas pueden presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Villoslada de Cameros, a 2 de mayo de 1927.—El Alcalde, Juan de la Cámara.

EDICTO

para notificar por medio del «Boletín Oficial» a forasteros la providencia de segundo grado

Don Andrés Ceballos Medrano
Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Cellorigo

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Rústica perteneciente al año 1924 1925 de esta población, he dictado la siguiente:

«Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900 declaro incursos en el segundo grado de apremio y recardo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido ara la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, a saber:

	Pesetas
Alvaro Ayala	6'55
Domingo Angulo	20'79
Jesús Arnuez	2'84
Pedro Alonso	1'69
Leon Bastida	13'13
Toribio Bobeda	18'13
Tomás Bastida	4'37
Vicente Ballugera	1'90
Carlos Comunión	1'53
Jerónimo Cueva	1'35
Teodoro Comunión	44
José del Río	8'98
Felicias Fernández	1'09
Bernardino Fernández	1'32
Félix Fernández	2'46
Vicente Gómez	5'25
Alberto García	17'94
Anselmo González	5'03
Anastasio Goicolea	1'09
Fructuoso Ganzález	1'75
Formerio González	2'18
Juan Gabarra	6'34
Raimundo Gutiérrez	3'06
Julián Gómez	1'09
Pedro Gordejo	3'71
Aniceto Hernani	4'56
Aquilino Hernani	1'54
Cipriano Hernani	3'29
Isidro Hernani	4'15
Juan Hernani	5'47
Victoriano Hernáez	1'54
Lorenzo Hernáez	3'06
Melchor Herrán	7'22
Prudencio López	1'94
Felipe Pongurión	2'40
Lucas S. de Salinas	2'18
Miguel Leza	2'18
Domingo Martínez	5'47
Felipe Martínez A.	5'02
Felipe Martínez S.	13'56
Jesús Martínez	2'84
Francisco Martínez C.	6'34
Prudencio Martínez	2'80
Sotero Martínez	8'74
Tiburcio Martínez	6'99
Vicente Modesto	3'27
Gil Oribe	1'75
Pascual Olarte	1'75
Josefa Pangurion	1'09
Agustín Ruiz	1'53
Miguel Ruiz	1'09
Micaela Ruiz	5'45
Tomás Robador	2'19
Andrés Sojo	2'84
Agustín Salinas	1'31
Basilio Salazar	9'69
Federico Santa María	7'65
Fermin Salinas	6'12
José Salinas	2'40
Juana Sandoval	6'56
Patro Sojo	87
Oscar Santa María	1'09
Vicente Santa María	10'72
María Torrecilla	3'28
Antonio Urrecho	44
Simón Valderrama	1'53
Ignacia Zárate	3'29
Santiago Zárate	2'59

Cellorigo, a 29 de marzo de 1924. — El Recaudador Andrés Cevallos.

Diputación Provincial de Logroño

REPARTIMIENTO complementario definitivo que se gira entre los Ayuntamientos que se expresan, por lo ingresado de menos por cuenta de la aportación municipal forzosa del ejercicio semestral de 1926, aprobado por la Comisión Pericial en sesión de 30 de abril último.

AYUNTAMIENTOS	Aportación forzosa del segundo semestre de 1926 PESETAS	INGRESADO HASTA LA FECHA			Pendiente de ingreso PESETAS	Exceso o sobrante de ingreso PESETAS
		Por la Hacienda PESETAS	Por el Ayuntamiento PESETAS	Total ingresado PESETAS		
1 Abalos	1078'57	195'29	223'99	419'28	659'29	
2 Agoncillo	2776'94	804'59	453'07	1257'66	1519'28	
3 Aguilar del Río Alhama	3041'58	2345'23		2345'23	696'35	
4 Ajamil	154'64	34'34	17'19	51'53	103'11	
5 Albelda de Iregua	1942'81	604'20	744'62	1348'82	593'99	
6 Alberite	2126'38	577'68	838'64	1416'32	710'06	
7 Alcanadre	2421'38	941'33	789'62	1730'95	690'43	
8 Aldeanueva de Ebro	3494'63	1897'81	1229'52	3127'33	367'30	
9 Alesanco	2938'03	1266'97	651'18	1918'15	1019'88	
10 Alesón	627'78	785'48		785'48		157'70
11 Alfaro	15622'43	11551'98		11551'98	4070'45	
12 Almarza de Cameros	243'42	62'06	181'34	243'40	00'02	
13 Anguciana	1430'02	259'91	1076'46	1336'37	96'65	
14 Anguiano	2573'74	940'91	1209'41	2150'32	423'42	
15 Arenzana de Abajo	1189'05	210'89	695'24	906'13	282'92	
16 Arenzana de Arriba	419'93	8'8	240'54	248'62	171'31	
17 Arnedillo	1904'14	2112'89		2112'89		208'75
18 Arnedo	9252'12	7640'66	1791'46	9252'12		
19 Ausejo	3868'26	1770'76	793'82	2564'58	1303'68	
20 Autol	5503'78	2606'78	1077'60	3684'38	1819'40	
21 Azofra	939'13	237'09	609'98	847'07	92'06	
22 Badarán	2292'91	1276'92	551'34	1828'26	464'65	
23 Bañares	1640'15	475'82	1322'25	1798'07		157'92
24 Baños de Rioja	749'05	355'53	273'78	529'31	219'74	
25 Baños de Río Tobía	2227'99	3565'55		3565'55		1337'56
26 Berceo	1164'22	232'19	879'84	1112'33	51'89	
27 Bergasa	807'72	215'31	596'92	812'23		8'51
28 Bergasillas Bajera	193'87	26'72	159'20	185'92	7'95	
29 Bezares	219'95	14'90	199'90	214'80	5'15	
30 Bobadilla	217'88	38'24	174'90	213'14	4'74	
31 Brieva de Cameros	659'05	139'37	93'38	232'75	426'30	
32 Briñas	569'01	170'90	323'81	494'71	74'30	
33 Briones	6392'00	1279'40		1279'40	5112'60	
34 Cabezón de Cameros	131'99	33'22	97'00	130'22	1'77	
35 Calahorra	25716'99	26919'45		26919'45		1202'46
36 Camprovín	1231'40	572'66	2'23	574'89	656'51	
37 Canales de la Sierra	674'82	245'46	139'96	385'42	289'40	
38 Canillas de Río Tuerto	403'46	72'85	283'66	356'51	46'95	
39 Cañas	517'55	70'93	283'46	354'39	163'16	
40 Carbonera	165'24	15'41	148'01	163'42	1'82	
41 Cardenas	417'18	98'39	174'55	272'94	144'24	
42 Casalarreina	2392'90	812'52	869'33	1681'85	711'05	
43 Castañares de Rioja	1196'97	265'14	816'68	1081'82	115'15	
44 Castroviejo	254'30	25'02		25'02	229'28	
45 Cellorigo	385'66	23'11	243'32	266'43	119'23	
46 Cenico	4819'14	3069'16		3069'16	1749'98	
47 Cervera del Río Alhama	5591'79	3456'12		3456'12	2135'67	
48 Cidamón	427'94	259'50	107'70	367'20	60'74	
49 Cihuri	651'71	69'60	559'76	629'36	22'35	
50 Cirueña	552'39	131'61	331'49	463'10	89'29	
51 Clavijo	762'42	165'65	397'90	563'55	198'87	
52 Cordovín	497'60	239'73	160'00	399'73	97'87	
53 Corera	1235'28	524'81	614'78	1139'59	95'69	
54 Cornago	1461'47	545'09	653'84	1198'93	262'54	
55 Corporales	610'41	92'60		92'60	517'81	
56 Cuzcurrita Río Tirón	2641'41	794'98	625'00	1419'98	1221'43	
57 Daroca de Rioja	192'51	37'54	141'54	179'08	13'47	
58 Enciso	1746'17	2394'66		2394'66		648'49
59 Entrena	1829'26	392'57		392'57	1436'69	
60 Estollo	1808'07	228'09	535'78	763'87	324'20	
61 Ezcaray	4883'51	3992'08	1478'20	5470'28		586'77
62 Foncea	1354'70	122'00	933'90	1055'90	298'80	
63 Fonzaleche	1296'13	163'01		163'01	1133'12	
64 Fuenmayor	4629'86	3448'82	202'44	3651'26	978'60	
65 Galbárruli	437'62	30'61	372'02	402'63	34'99	
66 Galilea	942'99	176'26	433'64	609'90	333'09	
67 Gallinero de Cameros	124'34	14'73	21'28	36'01	88'33	
68 Gimileo	670'46	50'42	249'42	299'84	370'62	
69 Grañón	2922'14	436'03	544'56	1980'59	941'55	
70 Grávalos	1455'35	485'48	780'11	1265'59	189'76	
71 Haro	7137'15	3867'42	1178'10	5045'52	11491'63	
72 Herce	847'94	322'49	546'38	868'87		20'93
73 Hervías	803'66	226'06	526'94	753'00	50'66	
74 Herramélluri	1133'22	439'78	404'26	844'04	289'18	
75 Hormilla	1714'18	338'49	816'24	1154'73	559'45	
76 Hormilleja	652'23	64'14		64'14	588'09	

Anuncios

EZCARARAY

Declarado «prófugo» por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Florentino Rocandio hijo de Agapita número del sorteo para el reemplazo de 1927, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Junta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, debe residir ignorado paradero.

Logroño 27 de abril de 1927.
El Gobernador.

EZCARAY

Declarado «prófugo» por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Calisto Ronedo Ortuetz, hijo de Cayo y de Paulina núm. del sorteo para el reemplazo de 1927, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Junta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, debe residir en ignorado paradero.

Logroño, 27 de abril de 1927
El Gobernador.

EZCARAY

Declarado «prófugo» por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Elviro Ezquivela García hijo de Sotero y de Julia, número del sorteo para el reemplazo de 1927, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura debiendo ser presentado ante dicha Junta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, debe residir en ignorado paradero.

Logroño, 27 de abril de 1927.
El Gobernador.

HERRAMELLURI

Declarado «prófugo» por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Rogelio Ranedo Ameyugo hijo de Pedro y de Eusebia número del sorteo para el reemplazo de 1927, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Junta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, debe residir en ignorado paradero.

Logroño 29 de abril de 1927.
El Gobernador.

BAÑARES

1189

Declarado «prófugo» por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Nicolás Rojo García, hijo de Benardino y de Juana, núm. del sorteo para el reemplazo de 1927, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Junta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, debe residir en ignorado paradero.

Logroño 28 de abril de 1927.
El Gobernador.

CIRUEÑA

Declarado «prófugo» por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Nicasio García Lumbreras hijo de Eugenio y de Felicias núm. del sorteo para el reemplazo de 1927 he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Junta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, debe residir en ignorado paradero.

Logroño, 27 de abril de 1927.
El Gobernador.

ANUNCIO

1178

Terminados los apéndices al amillaramiento sobre la riqueza rústica, pecuaria y urbana, de este término municipal que han de servir de base para los repartimientos de la contribución territorial en el próximo año de 1928, quedan expuestos al público en esta Secretaría por espacio de quince días, a fin de que los contribuyentes en ellas comprendidos puedan presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Rincon de Soto, a 30 de abril de 1927— El Alcalde, Victoriano Aremio.

ANUNCIO

1184

Terminados los apéndices al amillaramiento sobre la riqueza, rústica, pecuaria y urbana de este término municipal que han de servir de base para los repartimientos de la contribución territorial en el próximo año de 1928, quedan expuestos al público en esta Secretaría por espacio de quince días, a fin de que los contribuyentes en ellas comprendidas pueden presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Igea, a 30 de abril de 1927.
—El Alcalde, Felipe Martínez.

1078

Por renuncia voluntaria se encuentra vacante la plaza de médico titular de este pueblo y su anejo Cellorigo con la dotación anual por titular de 1375 pesetas anuales pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales mas 4125 pesetas por iguales con familias pudientes, habiendo una Junta responsable, nombrada por el Colegio médico de este partido, advirtiéndole que el anejo se encuentra a cuatro kilómetros, encontrándose ambos pueblos a cuatro kilómetros de la Estación de Buggedo, teniendo dos carreteras y muy buenas aguas y clima.

Las solicitudes las remitirán legalmente reintegradas, acompañadas de su correspondiente hoja de servicio o estudios a la alcaldía de Foncea, siendo el plazo de admisión de un mes

a contar desde el día que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial».

Foncea, 11 de abril de 1927.
—El Alcalde, Toribio Cantera.

EDICTO

para notificar por medio del «Boletín Oficial» a forasteros la providencia de segundo grado

Don Andrés Ceballos Medrano
Recaudador de la Hacienda en
el pueblo de Cellorigo

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Rústica perteneciente al año 1924 1925 de esta población, he dictado la siguiente:

«Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900 declaro incursos en el segundo grado de apremio y recardo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido ara la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, a saber:

Pesetas

Fermín Martínez 4
Cellorigo, a 29 de marzo de 1924. — El Recaudador Andrés Ceballos.

Imprenta Artes Gráficas, Logroño

Anuncios

EZCARARAY

Declarado «prófugo» por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Plácido Cilla Cárcamo, hijo de Fuctuoso y de Juliana número del sorteo para el reemplazo de 1927, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Junta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, debe residir ignorado paradero.

Logroño 27 de abril de 1927.
El Gobernador.

EZCARAY

Declarado «prófugo» por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Isaac Blanco San Martín hijo de Gervasio y de Isabel número del sorteo para el reemplazo de 1927, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Junta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, debe residir en ignorado paradero.

Logroño, 27 de abril de 1927
El Gobernador.

VIGUERA

Declarado «prófugo» por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo José Arroita Marín hijo de Eustaquio y de Bernardina número del sorteo para el reemplazo de 1927, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura debiendo ser presentado ante dicha Junta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, debe residir en ignorado paradero.

Logroño, 6 de mayo de 1927.
El Gobernador.

NALDA

Declarado «prófugo» por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Francisco Pérez Viguera hijo de Claudio y de Catalina número del sorteo para el reemplazo de 1927, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Junta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, debe residir en ignorado paradero.

Logroño 4 de mayo de 1927.
El Gobernador.

VILLAMEDIANA DE IREGUA

Declarado «prófugo» por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Lorenzo Suveriola Sáenz hijo de Daniel y de Máxima, núm. del sorteo para el reemplazo de 1927, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Junta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, debe residir en ignorado paradero.

Logroño 4 de mayo de 1927.
El Gobernador.

NALDA

Declarado «prófugo» por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Hilario J. Viguera Uledia hijo de Pedro y de Francisca núm. del sorteo para el reemplazo de 1927 he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Junta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, debe residir en ignorado paradero.

Logroño, 4 de mayo de 1927.
El Gobernador.

ANUNCIO

1235

Terminados y aprobados los

apéndices al amillaramiento de la contribución, rústica, pecuaria y de edificios y solares de esta villa, que han de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución para el año de 1928, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días comprendidos del 1 al 15 de mayo próximo.

Corera. 1.º de mayo de 1927.
—El Alcalde, Santiago F.

ANUNCIO

1220

Terminados y aprobados los apéndices al amillaramiento de la contribución, rústica, pecuaria y de edificios y solares de esta villa, que han de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución para el año de 1928, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días comprendidos del 1 al 15 de los corrientes.

El Rasillo, a 1.º de mayo de 1927.—El Alcalde, Pablo Marina.

ANUNCIO

1244

Terminados los apéndices al amillaramiento sobre la riqueza rústica, pecuaria y urbana, de este término municipal que han de servir de base para los repartimientos de la contribución territorial en el próximo año de 1928, quedan expuestos al público en esta Secretaría por espacio de quince días, a fin de que los contribuyentes en ellas comprendidos puedan presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Grañón, 3 de abril de 1927.
—El Alcalde, Celedonio Sáez.

EDICTO

1245

Terminados los apéndices al amillaramiento sobre la riqueza, rústica, pecuaria y urbana de este término municipal que han de servir de base para los repartimientos de la contribución territorial en el próximo año de 1928, quedan expuestos al público en esta Secretaría por espacio de quince días, a

fin de que los contribuyentes en ellas comprendidas pueden presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Bergasa, 1.º de mayo de 1927.—El Alcalde, Eugenio Sáinz.

Administración de Justicia

Requisitoria

1232

Otero Balsa Manuel, hijo de Antonio y de Josefa, natural de Villapedra, provincia de Lugo, de 34 años de edad, estatura un metro, domiciliado últimamente en su pueblo Juzgado de primera instancia de Villalba, provincia de Lugo, encartado por haber faltado a concentración, comparecerá en el término de treinta días, ante el Comandante Juez Instructor del Regimiento Infantería Infante número 5 don Luis Requejo Santos, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Zaragoza, 29 de abril de 1927.—El comandante juez instructor, Luis Requejo.

EDICTO

1234

Por virtud del presente se cita, llama y emplaza a don José Soler, inspector que fué del Banco Hispano de Edificación, residente en Villaveliche y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado a prestar declaración en el sumario número 270-1926 que se sigue en este Juzgado por el delito de estafa contra Simón Marquina apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Logroño, a 4 de mayo de 1927.—El Juez de instrucción, Amador Molina.